# IACETA OFICIAL

Año XXIII

Panamá, 18 de Noviembre de 1926

**Ибывно** 4990

1

#### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

### RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

#### rretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39...Casa particular: Calle 58. Nº 42.

#### Secretario de Kelaciones Exteriores

HORACIO F. ALFARO

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, sezundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Pieza Amador, NO 5.

#### secretario de Hacienda y Tesoro.

#### EUSEBIO A. MORALES

Despecho Oficial: Dalacio de Gobieruo, primez piso, Avenida Central.—Casa particular: Ave-uida Central. Nº 23.

#### Secretario de Instrucción Pública.

#### OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégra-fos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la In-dependencia.—Casa particular: Calle 23, NO 4.

#### rio de Agricultura y Obras Públicas ENRIQUE LINARES

Jespacho Oficial: Palacio de Goblerno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Aveni-da Central. Nº 24.

#### CONTENIDO

# PODER LEGISLATIVO

Ley 27 de 1926, de 10 de Noviembre, por la cual se hon: a la memoria del General don Orondaste L. Martínez.

#### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOSTERNO Y JUSTIULA

Decreto número 207 de 1926, de 9 de Noriembre, por el cual se hacen dos n bramientos ...... 16821

#### SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 210 bis. de 9 de No-

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBERAS PÚBLICAS

#### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1748, de 5 de Noviem bre de 1926. 1e821

Resolución número 1749, de 5 de Noviembre de 1926. 16822

Resolución admero 1750, de 5 de Noviembre de 1925...... 16922

Bolicitud de registro de marca de fábrica... 16822 Solicitud de registro de marca de fábrica.. 18822

#### OFICINA OR ERGISTRO DE LA PROPIEDAD

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

#### PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos en-viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Esfado Civil de las Personas, durante el 

PROVINCIA DE CHIRIQUE dro que demuestra los documentos e o viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Es-tado Civil de las Personas, durante el mes de Octubre de 1926 16823

Avisos Oficiales

Edictos ...... 16824

## Poder Legislativo

LEY 27 DE 1926

(DE 10 DE NOVIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del General don Orondaste L. Martinez.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### CONSIDERANDO

19 Que el día 19 de Junio del año de 1915 faileció en la ciudad de Colón el General don Orondaste L. Martinez;

2º Que el General Martínez durante su lucida carrera pública consagró su inteligencia y sus energias al servicio de la Nación en a tas posiciones oficiales;

3º Que el General Martínez ocuró ligar prominente en el movimiento de independencia de Panamá como representante de la Junto S paratista de 1803 en la ciudad de Co ón donde -u- comercimiento y su patriotismo determinamo el base éxilo de ese magno acouteci miento; y miento; y

4º Que es deber de la República re-conocer los méritos de sus buenos servidores,

Artículo 1º La República hogra la memoria del ilustre ciudadano señor Ge-neral don Orondaste L. Martínez.

Artículo 2º Por cuenta del Tesoro Nacional se hará un retrato al ôleo del General Martinez, el cual será colocado en el sa dio de sesiones del Consejo Mu-nicipal de Colón.

Dicho retrato llevará en lugar visible esta inscripción:

#### «La Patria a uno de sua Prôceses s

Artículo 3º Créase una beca especial para el jóv-n Refael Antonio Gemaldo Martíniz nieto del inistre pricer, para que esculie en el exterior por cuenta del Estado.

Parágrafo: La beca que se crea por esta ley tend á la asignación mensual de cien balboas (B. 100,00)

Artículo 4º Abrese un crédito al Pre-supuesto de Gastos de la presente vigen-cia económica por la soma de uni qui-nientes efacerante balbons (B. 1.550,00) que se imputará al Departamento de Instrucción Pública, Capimo X, Gastos Varios.

Artículo....Para darle cumplimiento a esta ley, así:

Para los gastos de educación del joven kafaci A. Gormaido Martínez, en el primer año, a B. 100 00 mensuales, paga-B. 100 00 mensuales, paga-deros por trimestres ad lanta-

dos ......B. 1.200 00 Para pagar el retrato a que e refiere el artículo 2º de es ta i-v....

Para los gastos de viaje del favorecido.

Artículo 5º La Asamblea Nacional y en su defecto el Poder Bj-cutivo incluirá en los Presupuestos sucesivos, hasta la terminación de los estudios del joven Grimaldo Martínez, les partidas necesa-rias nen atrolera es partidas necesarias para atender a este gasto.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

VENANCIO E. VILLARREAL.

El Secretario.

Antonio Alberto Valdés.

-Poder Biecutive República de Panamá. Nacional .- Panamá, 10 de Noviembre de 1926

Publiquese y ejecütese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

## Poder Ejecutivo Nacional

# SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 207 DE 1926

(DE 9 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombravilentos. El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Se nombra al señor Publio A. Vásquez Escribiente de la Presidencia de la República.

Artículo 2º Se nombra al señor Lisan dro J. López, Odcial Tercero de la Sec-cióo Signoda de la Secretaria de Gobier-no y Justicia.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARL

E. Secretario de Gohierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

#### RESOLUCION NUMERO 210 bis

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaria de Geberno y Justicia.—Sección Primera.—Resolu-ción número 210 bis. —Panamá, 9 de Noviembre de 1926.

conocimiento de este asunto, a lo que se ha accedido. Así pues, para fallar en definitiva este negocio se avanzan las si-guientes consideraciones:

1º Que la sola existencia de una me-sa, una sábana, cuatro bujías y dos som-breros en el cuatro donde se encontra-bran los presuntos ingadores a que se re-fiere este juiçio de Policía no constitu-yen prueba de que allí se estaba jugan-do, y menos pueden tenerae esos objetos como necesarios o hilles para la cumi-sión de la faita imputaráa, ni como in-dicadores de la existencia de la misma. En juego prohibi ho de dados serán pie-zas de convincción los mismos fisdos, el cubilete y el dinero encontrato en noler cubilete y el dinero encontrato en poller de los jugudores, objetos que no apare: cen por ninguas parte en el presente

2º Que el dicho de tres o cuatro testigos de que vieron por una rendija a las diez de la noche desde la parte exterior de una casa abunbrada con cuatro bujiga a varios individuos jugando ud jurgo determizado de disdos, tampoco, puede ser aceptado en buena lógica como prueba plena, dadas los circunstancias especiales que rodearon dicha observación y en atención a que los mismos testigos al unitar por la reculija thun prevenidas acerca de lo que se sunonía estaban haciento las personas que se encontraban adentro.

3? Que para tener como pruebas se-guras las decaraciones a que se refiere el considerando auterion era: necesarlo una reconstrucció de los hochos expuis-tos por los a udidos testigos a fiu de ase-gurar la posibilidad y certeza de sus afirmaciones.

4º Que la faga de los sindicados del lugar del alianamiento, por más que lugar del alianamiento, por más que constituya un indicio, tamporo es prueba concluyente en este asunto; y

5º Que mediando la dula vehemente en un asunto criminal es preciso re-ol-verlo en sentido favotable a los sindicados,

En mérito de lo expuesto,

#### SE RESCELVE:

Revocar las Resoluciones número 74 del 27 de Septiembre último del Gober, nador de Los Sautos, y la número 26 del 24 de Junio anterior, a que aquella se referer en consecuracia, los analicados en este asunto quedan absueltos.

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L LOPEZ.

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

#### RESOLUCION NUMERO 1748

República de Panauná.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda. Kauno de Patentes y Marcia.—desolu-ción número 1748.—Panamá, Noviem-bre 5 de 1926

En escrito de fecha 18 de Septiembre de 1925, el señor E. de la Guardia, en nombre y retreventeción de los señores stanuarin & Scupp Inc., a obietió del Poder Bjecutivo por medio de la Secretaria de Agricultara y Obres Públicas, la renvación de la registro de ma marca de fibrica registrada en esta Rendiblica el del 1916, bajo el No. 253.

Bramina lo el respectivo expediente se ha constatalo que si fue li-cho el registao en la fecha indica la; que el mariète que acompoña el pacitionario es adéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados ham ocurri to en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

#### SE RE:UZLVE:

Renovar, como en efecto se renneva, por diez (18) afice más, a partir del día de de Diciembre de 1926, el registro de la enerca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución a faver de los señores alamana & Kemp, Inc. se domiciliados en la ciudad de Nueva York Estados Unidos de América, coo derecho a las mismas pretrogativas otorgadas en el registro primitires. primitive.

#### Registrese y publiquese.

ant.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES

#### RESOLUCION NUMERO 1749

República de Panamá. —Poder Ejecutivo Nacional. —Secretaria de Agricultura y Obras Públicas. —Sección Segunda. — Ramo de Patentes y Marcas. —Recolu-ción número 1749. —Panamá, Noviem bre 5 de 1926.

En escrito de ficha 18 de Septiembre de 1925, el señor E. de la Guardia, en nombre y representación de los señocas damma & Kemp, Inc., colicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 4 de Diciembre de 1916, bajo el No. 254.

Examinado el respectivo expediente Braminato el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicado; que el marbete que economaña el peticionario es identico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han courrido en tiempo habit a solicitar la renovación del mencionado registro.

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se revueva, por diez (18) años más, a partir del dia 4 de Diciembre de 1926, el registro de la Enerca cuyo marbete se adinera a esta Resolución, a favor de los señares el animan & Kemp, Inc.», domiciliados en la ciudad de Nueva Vork. Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Registrese y publiquese.

R. CHIARI.

Bi Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES

#### RESOLUCION NUMBERO 1750

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Agricultura y Obras Pública.—Sección Seg. ada — Ramo de Patertes y Marcas —Resolu-ción nússero 1750.—Panamá, Noviembre 5 de 1926

Eu escrito de fecha 18 de Septiembre de 1925, el señor E. de la Guartia, en nombre y representación de los señores «Lannaun & Kemp, line», solicitó del Poder Riccativo, por medio de la Secre-laria de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca, de fábrica registrada en esta República el dia 4 de Diciembre de 1916, bajo el No. 253.

Examinado el respectivo expediente se Examinado el respectivo expediente se acunstat lo que sí da hecho el registro en la fecha indicada; que el marbete que acom sela el poución crio es tiféntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesalos ban ocurrello en tempo habil a solicitar la renovación del meneronado registro,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) mãos más, a partir dei ciá 4 de Diciembre de 1926 el registro de la marca cuyo morbet, es adhiere a esta Resolución, a favor de los señores «Laumana & Kemp, 100%, dom ciliados en acidad de Narca York, Estados Unidos de América, con derecho a las masos prementiass nor and se en la coma de la mas prorriogativas oto gadas en el regis-tro primitivo.

Regis rese y qubliquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras

ENRIQUE LINARES.

#### RESOLUCION NUMERO 1751

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.— Ramo de Patentes y Marcas.—Resolu-ción número 1751.—Panamá, Noviem-bre 5 de 1926.

Bu escrito de facha 18 de Septiembre de 1925, el señor B. de la Guardia, en nombre y representición de los señores etamana « K-mp. Inc.», solicitó del Poler Bjecutivo, por medio de la Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en este Regiódica el die 5 de Dictembre de 1916, bajo el No. 754.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el regis tro en la fecha indicada; que el marbete que acompañ el peticion rio es infone que acompañ el peticion rio es idénico al que figura en el exoediente respecti-vo, que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro,

#### SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) sños más, a partir del día 5 de Dichembre de 1926, el registro de la marca cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de los señores «Lamano & Kemp, Inc.», domiciliados en la ciudad de Nueva York, Esta los Unidos de América, con derecho a las mismas pretroativas decorados en la enidad necesaria en la ciudad de Nueva York, Esta los Unidos de América, con derecho a las mismas pretroativas decorados en el teolis. mas prerrogativas otorgados en el regis-tro primitivo.

Registrese y publiquese.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras

HINRIQUE LINARIS.

#### SOLICITUD

dé registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Púb!icas:

Suplico a usted se sirva ordenar el re-Supico a usted se sirva ordenar el re-gistro de la marca de fabrica registrada en los Estados Unidos de América a fa-vor de la «Van Camp Sea Food Co., Luc.» de Terminal I-land, California, para am-parar y distinguir en el comercio pesca-do en latas, alvumado o conservado de cualquier otra manera.

La marca en referencia consiste en la

### TIN APA

y se aplica en las envolturas, latas, ca-jas, paquetes, otros receptáculos, etc., que contieneu los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los du fios se reservan el derecho de usar la marca en todo color, temaño y forma, y de introducir variac ones en las diferentes partes de que cousiste, sin que en nada altere su carácter distin-tivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las le-yes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 8 de 1926

E. S. Humber

República de Panamá.— Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.—Pana-ma, Noviembre 11 de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la Gaceta Oriciat, por dos veces consecutives, y si pasados novema días después de la ficha de la primera publicación no se hubiere presenta lo oposición a'guna en contrario, se procederá a ve-rincar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecritario dei Despacho.

J M. Fennández.

SOLICITUD

de registro de maica de fabrica

Seftor Secretario de Agricultura y Obras

Suplico a Ud. se sirva ordenar el re-gistro de la marca de lábrica registrada en los Estados Unidos de América a fa-

vor de la «The Florsheim Shoe Company», de 541 W. Adams Street, ciudad de Chicago, condado de Co S. Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio caizado de cuero de todas classos.

La marca en referencia consisté en la representación de un estado que lleva las palabras distintivas



en la parte superior de este escudo aparice otro escudo más propi-ño de mro del cual se ve la letra «F» y a cada lado de este escudo hay una faja curvada.

La marca se aplica en los efectos misna narch se solica (n los electros mis-nos, o en los envoltars, cajas, paque-tes, otros receptácilos, erc., de estos de manera que se estime conveniente, y los du-fios se reservan el derecho de usarla en tedo color, t maño y forma, y de in troducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere en cardone distribir. altere su carácter distintivo

acompeña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Noviembre 8 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Pana-má, 8 de Noviembre de 1926.

ma, o de novembre de 12.0.

Publiques la anterior solicitud en la Gacera Oficial, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días despuéde la fecia de la primera publicación no se imbiere presentado oposición aiguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. - 2

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a Ud, se sirva ordenar el registro de la morra de fábrica registrada en los Betados Unidos de América a fa vor de la Cibe Santas Companye Inc. y debidamente traspasata a la «The Standar Luborantries» Inc., domicilio da en No 113, calle 158 O ste., más ciudad y Estado de Nu. va Voda, para suparar y distriguir en el comerno proporaciones para calculor (code da cavente), casa y comezones e a el carro ordelfuto.

Comezones ea et caelo effettado.

La mirca en referendia o noste en una figura rectangular dentro de la cual aparece un tritargano isóccies invertido, los alugidos del base del cual aparecen cortados por las ineas verticales de la memoionada figura rectanquia ra. Atracesando el fínice del trifaguio hay otra figura rectangular, y en la parte superior de ésta, y comprendida en el trifaguio, se ve la paíabra distintiva.



y una linea deleje de Esta.

y una inten nerty de ésta. La marça se aplica en los efectos mis-mos, o en las circo turas, requetes, ca-jashot días o chos recertáculos, etc., de-estos, de mança o de se estime conve-niente, y los duellos se resse van el dere-cho de usaria en tolo color turaño y forma, y de introducir verias iones en las diferents partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes aobre el particular.

Panamá, Noviembre 8 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—S cretaría de Agricultura v Obras Públicas.—Pana-má, II de Noviembre de 1926.

Publiquese la auterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces conse-tivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho.

I. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.-2

#### Oficina de Registro de la Propiedad

#### RELACION

los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Octubre de 1926.

As 846 Escritura 665, de 23 de los corrientes de la Notaria 48, por la cual Juan M. Porcell A., vende a Ma-ria de los A. P. reall A., una linca en Parita.

As. 847. Espritura 667, de 23 de los corrientes, de la Nobaria 18, por la cual Juan Perca confiere poder a Er-nesto Saavadra C.

As. 834-857-libra 1216, de 23 de los corrientes, de la N taría 28, por la cual Juan Rivera R., conflere poder a Juan Lombardi.

As 819 Escribera 1209, de 21 de los corrientes, de la Notaria 1ª, por la cual Arcadio Aguilera O, constituye hipotera a favor de eGargallo y Alva-rera sobre unos derechos hereditarios.

As. 850 Escritore 1211, de 22 de los corrientes, de la Notaria 22, por la cual Amalia Ch. de Regis declara unas mejoras, en una finca en esta cludad

ciudad.

As 851. Recritura 1215, de 22 de los corrientes. de a N. taria 2º, por la cual Simuel Lewis vende a Gulliermo A. de Roux dos lotes de terreno ubleados en Bria Vieta de esta cuidad y el comprador soume un crédito hipotecario a favor des Banco Nacional

As. 852 Escritura 1158 de 13 de la corrientes, de la Notaría 22 por la cual Minor Coper K-ith vende un lote de terrence en hel a Vista de esta 852 Escritora 1198 de 19 de cludad a la «Compania del Club Ant-

As. 853. Escritura 241. de 14 de Marzo del año pasado, de la Notaria 13, per la cual Santiago Cantoral can cela hipoteca a Eugenio Garcia.

As 854 Escritura 1210, de 22 de los corrientes, de la Notaria 29, por la cual se constiture la sociedad denominada «Chong Wung Fong & Co.»

As. 855. Electiura 387, de ayer, de la Notaria de Crión, por la cual Claudina Patiño de Paris vende a Julio Martinez no fora de terreno en Cirió Distribo de Colón.

As. 856, Exertura 532, de 27 de Agosto de este año, de la Notaría 18, por la cual Cher es Svens n. a nom-bre de la Comentis Istanica de Tie-rras y Frutas, confirer poter a Do-nald Thompson B ker.

nald Thompson B k-r.

As, 851. Exercitaria 5/3, de 27 de
Agosto de este año, d. is Notaria 18,
por la cual Axel Fi g l Wallemberg
verde a la «Co i piñn. Istorica de Tieras y Fredara la civa denominala
«Chindan»

As, 858. Patinto de navegación
número 4/3 excenta por el Jafe del
Respoardo Na ional de Panara, el 19
de los cordentes a favor de la maje
«Chindia, a de propieda i desa «Compaña istorica la liberras y Fredas.

As, 859. Excitara la de 22 de .

As 859, Escritica 100 de 23 da los corrientes, te la Notaria de Los Santos por la custa la Notaria de Los Manuel Vasquez O, un la te de terreno ublicado en el Distrito de Tonosí,

Panamá, 25 de Ostubre de 1916. Ei Jefe del Registra Público.

B QUINTERO A.

#### Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Octubre de 1926.

Provincia de Colón.

	CUPONES DE NACIMIENTOS			PARTES DE MATRI-		Partes de Defunción				ACTAS DE VECINDAD		
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres		MONIOS		ores	Menores	nes	res	nes	168
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Naturales	с.	R,	Mayores	Men	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Corón		16	18	13			36	21	31	26		
Ciri La Guavra		1		2			4	3	6	1	.: :::	
Moute Lirio		3		1.			2		2			
Nueva Providencia Nicuess	1						1		1			
CHAGRES		·····i		2								
Legarto Piña		2		1			1	1		2		
Salud			····;	1.				8	4	5		
Cocié del Norte		1		2.			Ž		1 .	ĭ		
San B'ss	······································	1		·····i	1	·						
Garrote		2										
María Chiquita SANTA ISABEL (Palengue)		1		·····i								
Cuasgo. Culebra	9	1	2							. ,		
Nombre de Dios					<b> </b>					1		
Viento Frio			4									
PURRTO OBALDÍA			•••••	1.				2	1	1.		
Corazón de Jesús Narganá	1	2	1					10	4	7		
Playon Chico Tupile									,			
Santa Rosa		3		2 .								
Totales	18	37	21	34	1	1	48	47	51	44		

Pauamá, 31 de Octubre de 1926.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, B. Fernández Jaén.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Octubre de 1926.

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

TROVINCIA DE CHIRIQUI												
	CUPONES DE NACIMIENTOS			PARTES DE MATRI-		Partes de Defunción				ACTAS DE VECINDAD		
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres		MONIOS		жен	ores	nes	rea	168	rea
	Legitimos	N.:turales	Legit mas	Naturales	c.	R.	Мауоген	Menores	Varones	Mujeres	Vагопея	Mujeres
David	į		5	15	1	2	12	9	11	10		
Guacá. Las Lomas. Pedregal	ļ	5	1	4								
Sau Pablo							2	3	2			
Coto Divalá BOQUETE	3	2	3	5	····		1	3		3		
Caldera BUGABA Bugaba	ļ			2		1						
Cuchilla. Cañas Gordas. San Andrés.		1		1								
DOLEGA Potrerilloa GUALACA		5	1	5 1 8	1	1 1	2 1 3		2 1 3	2		
Rincón de Gualaca REMHDIOS El Nancito	1	1		3	1		3		3	2		
Sau Félix. Las Lajas. San Lurenzo.	3	4 2 7	1	2 2 7.			1 1 5	1	1	2		
Soes Chica	ļ	4	2 3	2 6		1	2	3	2 2	1		
Pedregalito Cerro Viejo Guabino			4									,
Cerro Colorado	å <b></b> .	2		1	ļ					1		
Totales	16	63	20	65	5	7	33	28	34	27		

Panamá, 31 de Octubre de 1925.—El Registrador General del Estado Civil de las Personas, E. FERNÁNDEZ JUEN.

#### AVISOS OFICIALES

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretarlo de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

#### AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folieto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

> JULIO QUIJANO, lefe de la Sección de Ingresos.

#### AVISO

República de Panamá..—Secretaria de Auricoltura y Obras Públicas.—Sec-ción Segunda.—Bano de Minas.

Por medio del presente se notifica a rados los dueños de minas tituladas, que están en la obligación de presentar en la oficina de la Secretaria da Agricultura y Obras Públicas, para su debido registro, antes del dia 19 de Enero de 1927, los documentos siguientes: guientes:

- 1º Titulo debidamente legalizado;
- 29 Constancia de haber sido regis-trado diche titulo en la oficina respestiva; yl
- 3º Comprebante del pago del im-puesto anual de que trata el Gódigo Fiscal.

El que lubiere pagado el impuesto de que trata el articulo 36 de la Ley 85 de 1904, estará también en la obli-gación de presentar dicho compro-bante.

bante.

Una vez ostada la facha indicada
(io. de Enero de 1927) se acciararán
por la Secretaria de Agricultura, de
siertas y sin ningún valor las minas
curos adjudicatarios no hubieren ilenado este requistro, y, en consecuencia, podrán ser denunciadas nuevamente de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Panamá, Octubre 18 de 1926,

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

30 vs --- 20

#### PLIEGO DE CARGOS

del contrato sobre la alimentación de los preses de la Cárcel Modelo.

- 1º El Contratista se compromete a suministrar disciamente, por el término de un siño que comenzará a contarse desde el día en que sea aprobado el contrato respectivo por la Secretaria de Cobierno y Justicia, la alimentación de los presos, rematados y detenidos en el establecimiento de castigo de este Circuito, denominado "Cárcel Modelo," y al predo que allí se fije; conforme a las disposiciones del Reglamento de 5 de Febrero de 1919, de esta Gobernación, sobre silmentación de los presos de ese establecimiento, y en las condiciones signientes:
- a) El Gobierno fija como base máxima para los efectos de la licitación, la suma fle B 0,30 por la abmentación deixía de cacáa preso. La adjudicación del contrato se verificará en la p.rsona que ofreza summistrar al precio más bajo y en la calidad especificada adelante, como ración diaria para cada preso, la mejor calidad de alimentos:
- b) De s.is a ricte de la mañana se dará a cada preso una taza de tamaño común de cefé endulvado, de buena ca-lidad, con un pan de harina de trigo de 4 ouzas;
- c) De once a doce del dis un almuer-zo que consistrá en un buen sencocho de came fresce, con hueses, y tres cla-ses de verduras, tales como papes, fia-mes, yucas y piatanos, con sus respecti-

vos condimentos. Un plato de arros con manteca y un plato de carne gui

- d) De cinco a seis de la tarde un pla-to de sopa variada, ya sea de ñame, p'á-tano, sapallo y pastas; un plato de carne cocide; un plato de arroz; un plato de menestras; un pau de 4 ouzas y una taza de café:
- e) El Gobierno se reserva el derecho de hacer examinar la calidad de los ali-mentos y suprimir todo aquello que pue-da ser perjudicial a la salud de los pre-serva y reemplazarlo por otro que llene las condiciones estipuiadas en el articulo. .. del contrato.
- 2º Las estufas de gas, las vasijas y demás utensil·os que el Gobierno suministre para el servicio a que se refere esta licitación, se conservarán en pertecto estado de limpieza por el Contra-
- 3º El Contratista se compromete a dejar en el Banco Nacional, la suma de doscientos cincuenta balboas (B 230.00) para garantizar el cumplimiento de cual-quiera de las estipulaciones de este con
- 4º No dará en la alimentación de los presos carne de cabeza ni visceras ni animales enfermos.
- 5º Como este contrato se basa no so-lamente en la calidad sino tambiéu en la cantidad de alimento que cada preso debe recibir, teniendo en cuenta lo ener-vante del clima y la naturaleza del tra-bajo material que ejecutan, la cantidad de alimentos que reciba debe estar en razón directa con las horas de trabajo disrias, las cuales pueden estimarse en ocho aproximademente, y partiendo de este punto se fija así la ración alimenticia:

Pan	2 de 4	oz. c/u.
Carne	12	F E
Papa, yuca, ñame, etc. mezclados	12	"
Frejoles o arvejas, lentejas o garvan-		
205	6	**
Atroz	12	44
Azúcar	2	**
Manteca	1	**
Café	2	tazas.
Sal y condimentos.	los i	aecesarios

- 69 El pago de gas que se consuma en la cocción de los alimentos de los presos que se encuentren en la Cárcel Modelo, será por cuenta del Contratista.
- 70 El Gobierno se compromete a ve-7º El Gobierno se compromete a ve-rificar el pago correspondiente de la ali-mentación que el Contratista suministre a los presos, por décadas y mediante cuentos visadas por el Director de la Cárcel Modelo y el Gobernator de la Promiscia. Provincia.
- 8º La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del contrato, implica al Contratita la muita de B. 25.04 a B. 50.00 que se le bará efectiva por el Gobernador de la Provincia, quien puede declarar rescindido el contrato inmediatamente.
- 9º Cara la manutención de los presos que se hallen trabsjando fuera del esta-blectual nto de castigo tantas veces men-cionado, el Goberno se compromete a transportar donde se lleven a cabo dichos trabajos, las raciones crudas co-rrespondientes.

18° La Gobernación se reserva el de-recho de rechazar una o todas las pro-puestas relacionadas con este contrato, si lo estima conveniente.

#### EDICTOS

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panomá

Por medio del presente edicto em plaza al señor Eduardo Kleiri para que dentro del termino de treinia dissibilidades a contac de la distima qui pilicación de este edicto, comparenta por si o por medio de apoderado a estar a derecho en el julcio de diver-cio que contra él sigue su esposa Car tren María Cedeño y 2 justificar su

Dado en Panamá a los seis dias del mes de Julio de mil novecientos vein-tiréis.

El Juez

DARÍO VALLABINO.

El Secretario interino,

J. Aris/ides Isaza.

6 vs-3

#### **EDICTO**

El suscrito Administrador de Tie-res de la Provincia de Veraguas, al

#### HACE SABER:

Que cursa en este Despacho la si-guiente solicitud:

«Señor Administrador de Tierras de la Provincia

Presente.

Yo. Formando Him mavor de edud, natural de China y vectno da este Distrito, vengo ante la autoridad que Ud. digoamenta representa, a pedirie muy comedifamente, sa sirva adjudi carrae el títudo de piena propiedad de un lota de terrano descrupado, a fyacente a una casa, que poseo en el lisan del Barrero de esta juristicción, cuyo lote de terreno contiene una capacidad superficiaria de Hect. 1, 9815 m. c. y lo denominaré «41 Playón» con la demarcación siguiente:

Este, Norte y Ceste, sabanas libres, y Sur, camino de La Peana.

Dicho terreno no contiene rice ni maderas de construcción el yaci-maderas de construcción el yaci-mientos de minas de ninguas especio, y no está comprendido entre los inad judicab es, pues está fuera del área y egidos de esta ciudad.

Acompaño una documentación de testigos hábiles que han declarado bajo la gravedad del juramento, para comprobar la adjudicabilidad del terreno; también el plano cen una corpia y su correspondenta informe del Agrimensor que ejecutó la mensura.

Fundo esta petición en las disposi-ciones content las en el ordinal 4º del art. 152 del Código Fiscal.

Santiage Octubre 28 de 1926.

#### FERNANDO HIM.>

Para que todo el que se considere perjudicado con esta soliditud, se fija el presente, en logar público de esta ocicioa, una copia en la Alcalidade este Distrito y otra copia se envía a la Administración General pera su publicación en la Gacata Oficial.

Santiago, Octubre 28 de 1926.

El Admor, P. de Tierras,

Santiago Pinilla.

El Secretario,

Rodo!to Arcsemena.

### ESICTO

El Alca'de Municipal dei Distrito de las Tablas, al Público.

#### HACE SABER:

Que en poter del señor Horacio Arros y B. natural e vecino de este Distrito, se encuentra depositada una ternera de cobr. hosco bianco como de dos años de citar sin marca de sau-gre y herrada así: R.

Este animal ha sido denunciado por el señor Horacio Arrue y B., como bien mostrenco, y se encontrata costando en los alredadores de su potrero que biene en las afneres de este cludad.

ciudad.

Este Despacio dando cumplimien
to a lo dispuesto en el Código Adod
nistrativo en su art. 1601 pla el presente edicto en lovar publici, de esta
Alcaldia y cotia de él se unvia a la
Secretaria de Gobierno y Josticia,
para la publicación en La Gaorra
UFICIAL, por el término de treluta
dias, para que el que se considere
dias no de dicin animal bara valer sus
derechos en el término fijado y de no
se procederá al remate en subasta pú
b lea por el empleado respectivo,

Las Tablas, Octubre 29 de 1926. El Alcalde.

El Secretario,

VIDAL E. CANO.

Elias Cedeño R. &

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Pomingo de Obaldía Jr., se encuencra depositada una preus negra como de dos años de edad, sin marca:

Que este animal ha side denuncia do per el señor Domingo de Obaldia Ir., por estar hace más de año y me-dio vagando per los llanos de Sar Pa-blo Nuevo, sin tener dueño conocido;

blo Nuevo, sin tener dueño conocifo; Que de acuerdo con lo que disponen les artícules 1860 y 1861 dei Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de ontumbre de esta Alcaidía y copia del mismo se envia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que le haga subilicar en la GAORTA OPICIAL a fin de que se ha ca su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a este animal, que será rematado por el señor Tesoremidad en la Ley, si pasados treinta dias no se hace ningón reclamo, y pera que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hey a las nueve de la maitana.

David, Octubre 22 de 1926.

El Alcalde.

N. DELGADO J.

El Secretario,

30 = 5-3

C. Araúz Jr.

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

#### HACE SABER:

One en poder del señor Rufino Vargas, se encuentra decositado na potro de coor de natria, como de un año de edad, marcado a fuego asu. (T)

Dicho animai fue presentade a este Despacho per el mismo Rundo Vargas, por haberlo encontrado vogando hacidendo es fire en en en propiedades de San Migues de Soctová, sin dueno conocido apesar de sua gestionas hechas al respecto.

Portunto, en cum pilecianto ai articolo teòl del Cóligo Administrativo, se dija el presente ariso en lugar ristole de la Acadida y de esta loca lidad, por el término de treinta días par el termino de treinta días meritado actual, lo haga valor dentri de ese término, y copis de él se remitirá a la secretaria de Gobierno y Justicia cor enducto del señor Cobernado de la Provincia, para un publicación en la GACKTA ÚPTICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente persona i guda a resismar el citado animal, será rema ado por el Tesorero Municipal en pública su-

La Concepción, Octubre 2 de 1926, Ei Alcaide.

J. F. ESPINOSA.

El Secretario.

Not A. del Cid A.

#### EDICTO

El suscrito Juez Municipal de Capira ai rúblico,

#### HACR SABER:

Que en este Despacho se encuentra lepositaris la suma de \$2500 pesos pis-te panamenta procedentes de un bien va-cante, consistente en una novilra amari-la reblanquia, o sarda por debajo y sin hierro ni sedal ninguna distiutiva, y éste

animal fue muerto en la sementera de agustin Estrada, la noche del 29 de Buero de este año. Dando este el denuncio al Alcalde, y depositando el cuero del animal, después de avaluado por peritos, y hecho el reconocimiento del animal por el Regidor de las Monjas. Como hasta la fecha no se ba presentado, a la Alcaldía nirguno que haya probado la pertenencia del animal, el Ministerio Público ha puesto demanda sobre el dinero en mención para que por sentencia firme le sea entregado al Municipio de este. Distrito

Acogida la demanda se fija el presente Edicto en lugar público de este Despa-cho, y conia de este se envía al Secreta-rio de Gobierno y Justicia para su pu-publicación en la GACATA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho al bien se presente a reclamarlo en el tér-mino de treinta días contados desde la publicación de este edicto.

Capira, 30 de Septiembre de 1926.

El Jusz.

NARCISO BASTO.

1)

30 29 -21

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolege. Por medio del cresente.

#### HACE SABER:

Que en poder del sellor Santiago Se-rrano Gonzátez, de sete vecindario, se enonentra depositado un nevillo de cuior amarillo encendido, pineado bianco, marcado al lado derecho ast: (T), sin señal de sangre.

El referido novillo ha sido denun-ciado como bien vacante por el depo-sitario, por vagar por más de 18 meses por el lugar del Flor, de esta jurisdic-ción sia dueño conocido.

ción sia dueño conocido.

En cumpilmiento a les artículos 1600
y 16Cl del Código Administrativo, se
tipas presente aviso en tugar visible de
esta alcalida y en los más públicos de
esta localidad y una copia del mismo
se remite al señor. Socratión de Go-bierno y dustria, para su publicación
en la GACETA OFICIAL, por el férmino de tranta días, vencidos los cuales, si to sa presentar e persona aigna a hacer valer sus curachos, será
rematado en pública sobesta por el
señor Tesorero Hunicipal.

Dolega, Octubre 5 de 1926

El Alcalde.

M. DEC. R. MERANDA.

El Secretario

Florentina del C. Ortema

30 vs.--20

#### AVISO

Ei suscrito Alcalde Municipal de La Mesa.

#### HACE SABER:

Que en poder del señor Alfonso Tristan, vecino de este Distribo, se en-cuentra depositada una potranea co-lora la, sin mas señales que en herro en la pulpa izquierda así:

#### 1

Ests hien ha ildo presentado por di-cho sefier como bien vacante.

De acuerto con lo establecido por los artícules 1600 y 1601 nel Código Administrativo, se fija el presente aviso en logares públicos, y se avis coda nata su publicación en la Gaca-TA OFICIAL

La Masa, Octubre 4 de 1926. El Alcalde,

JOSE I. ALVARADO.

El Secretario,

Francisco Terrera.

30 vs. - 20

Imprenta Nacional, Reg. No 2008. A